

904/8

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1788

p on
 Nov. del Consejo, ganada por el Sr. D.
 Jph de Latorre Cav.^{no} de la Relig.ⁿ ed.ⁿ Man
 de Jerusalem, para q.^e la Justicia ordin.^a
 de la Villa de Chalamera haga depositar
 en Arca de tres llaves las cantidades
 que ha producido la quarta parte se-
 custrada de los Diezmos de la Encom.^{da}
 de aquella Villa.

Rev.^{da}

Acuerdo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO. Año 97.

Juan Cruz en me a Fr. D. Josef de Latorre Cavallero Gran
Cura de la Melita Militar y Sagrada Religión de S. Juan
de Texualen, de quien tengo poder y el vando ante V. C. por
reco, y en la mejor forma q. proceda Dijo que mi p.
a obtenido del Supremo Consejo la R. provision q. presen
to p. q. la Terc. Ordenancia de la Villa de Calamena
haya de portar en Arca de tres llaves las Cantidades
que a producido la quarta parte segundada de los Dien
mos de la Encomienda de aquella Villa: Por lo q. y a fin
de q. tenga efecto.

Ave. Supo. la tenga por presentada, y a ruba acorda
su cumplimiento mandando q. expedida se de vuelta y en
trague a mi p. original con la Conf. correspond. que
asi a Terc. q. pido y p. ello d. Juan Cruz

[Signature]

Auto
Regente
Viquia
Villava
Miralles
Llamas
La Riba

A la Tarag. y Enero diez de 1788. Au. Gen.

Obedecere la Real Provision
del Consejo, que expresa este Pedimento:
Y en quanto asi cumplim.^{to} se pare ala
vista del Fiscal de Su Mage.

El Fiscal de S. M. Dice lo ha visto. Tarag. y
En. 12. de 1788.

Auto
Regente
Viquia
Villava
Miralles
Llamas
La Riba

A la Tarag. y Enero catorce de 1788. Au. Gen.

Se guarde, cumpla, y execute la Real
Provision del Supremo Consejo, que expre-
sa este Pedimento; y Registrada se devuel-
va original con la Certificacion corres-
pondiente.

Done